HOJA NO. 1 DE LA MODIFICACIÓN 01 AL CONTRATO ESTATAL NO. CE-07-2026 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES Y LA FIRMA "SERVIGAS CINTAS Y LUJOS S.A.S.""

Entre los suscritos, a saber: **LINA SUSANA VÁSQUEZ MILLÁN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.505.285 de Florencia, quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES,** con NIT- 800.165.850-4, en su calidad de **DIRECTORA SECCIONAL**, cargo para el cual fue designada mediante Resolución No. 8343 del 01 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión del 05 de noviembre de 2024, y por la otra la firma **"SERVIGAS CINTAS Y LUJOS S.A.S."**, con NIT- 900.426.614-6, representada legalmente por **LUZ AIDA SALAZAR CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.230.898 de Manizales, quien en delante se denominará el **CONTRATISTA,,** hemos acordado suscribir la presente **MODIFICACIÓN**, conforme las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones:

a) Que conforme lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a agotar estudios y documentos previos para adelantar las contrataciones tendientes a la satisfacción de sus necesidades.

b) Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales debe garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia, así como la consecución de los fines del Estado, lo cual implica contar con la infraestructura, logística y demás medios necesarios que le permitan lograr lo mencionado.

c) Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales posee en su inventario seis (6) vehículos en funcionamiento, los cuales se asignaron a esta Dirección Seccional con el fin de garantizar el cumplimiento de las labores que le atañen, y que requieren ineludiblemente el desplazamiento hacia otros lugares, bien sea dentro de la ciudad de Manizales o en los demás municipios adscritos a este Distrito Judicial.

d) Que tal como quedo justificado en el estudio de conveniencia inicial, es indispensable llevar a cabo los mantenimientos que los automotores requieran, en aras de prevenir fallas mecánicas durante su uso, que no solo podrían constituir un obstáculo para la prestación del servicio, sino propiciar accidentes de tránsito con consecuencias fatales.

e) Que en razón a lo anterior, entre esta Dirección Seccional suscribió el Contrato No. CE-07-2026, cuyo objeto *es "Contratar el mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque automotor asignado a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales incluyendo mano de obra y repuestos originales u homologados*", por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) incluidos impuestos y con un plazo de ejecución vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

f) Que la supervisión del citado contrato solicita una adición al contrato por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000).

g) Que con base en lo anterior presentó ante la junta de contratación de la seccional la solicitud de la MODIFICACIÓN 01 al citado contrato, en reunión de junta llevada a cabo el 04 de septiembre del presente año, en la cual se revisó y aprobó la adición solicitada. Ver adjunto Acta No. 37. Ver adjunto.

h) Que se verificó que existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción de la presente modificación, según consta en el certificado expedido por el Coordinador de Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Seccional, así:

CDP No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR A AFECTAR
24426	28-09-2026	A-02-02-02-008-007	27-01-01-207	10	$15.000.000

i) Que lo anterior con el fin de garantizar la óptima ejecución del contrato CE-07-2026.

j) Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para suscribir la presente MODIFICACIÓN, de conformidad con lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, el cual hace parte integral del presente contrato, y por ende se acogerá a todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo.

k) Que el **CONTRATISTA** no presenta antecedentes a la fecha, según consulta previamente agotada por la entidad.

l) Que la presente MODIFICACIÓN hará parte integral del contrato inicial y por ende se acogerá a todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo.

Por lo anterior las partes suscriben este documento acogiendo los siguientes términos:

PRIMERO: OBJETO. Adicionar el valor del contrato No. CE-07-2026 por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE **($15.000.00)** incluido IVA, cifra que no supera el 50% del valor inicial.

SEGUNDO. Dado que se exigió constitución de pólizas en el contrato principal, el CONTRATISTA tendrá que ampliar y/o modificar las mismas de acuerdo con la adición del valor aquí contemplado.

TERCERO. Las demás cláusulas contractuales permanecerán en las condiciones en que fueron estipuladas en el contrato principal.

PARA CONSTANCIA SE PUBLICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

Proyectó:	*Luz Yaneth Valencia Gómez*	*Jefe Área Administrativa y Financiera*	
Revisó y aprobó:	*Junta de Contratación Seccional*	*Acta No. 37*	*Fecha: Septiembre 04 de 2026*